

+2 convenios

Huérfanos 1117
piso 3
Stgo.

DIVISIÓN JURIDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.

SANTIAGO, 06.10.2005-001443

DECRETO EXENTO Nº

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación, Artículo 1º Nº 11 del Decreto Supremo Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Apruébase convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Biblioteca del Congreso Nacional, de fecha 5 de octubre de 2005, cuyo texto es el siguiente:

11 OCT. 2005
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago, a 5 de octubre de 2005, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don SERGIO BITAR CHACRA, ambos domiciliado en Libertador Bernardo O'Higgins 1371, piso 9 y la BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, representada por su Directora doña SOLEDAD FERREIRO SERRANO, domiciliado en Huérfanos 1117 piso 3, se conviene el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: La Biblioteca del Congreso Nacional, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con un Sistema Integrado en Información Territorial que comprende una base computacional de datos demográficos, económicos, geográficos, cartográficos e históricos. Este conjunto de antecedentes se encuentra organizando y estructurando según áreas geográficas, unidades administrativas y unidades política-electorales y cuenta con una expresión gráfica en mapas.

Por su parte, el Ministerio de Educación cuenta con la información propia de su sector y, en especial, los datos relativos a número y tipo de establecimientos educacionales, matrícula de alumnos, resultados académicos, deserción escolar, mediciones acerca de la calidad de la enseñanza y un conjunto muy relevante de otros antecedentes que resultará del más alto interés incorporar al Sistema Integrado de Información Territorial ya mencionado.

SEGUNDO: Por medio del presente acuerdo las partes se comprometen a desarrollar acciones de apoyo recíproco inspirados en el común propósito de servir al desarrollo del país, maximizar la utilización y el perfeccionamiento de los recursos de ambas instituciones y fortalecer las acciones de coordinación entre ambos organismos de Estado.

TERCERO: El Ministerio de Educación se compromete a proporcionar oportunamente, en medios magnéticos, a la Biblioteca del Congreso Nacional la información disponible sobre el número y tipo de establecimientos educacionales, matrícula, aprobación, reprobación y deserción escolar, como asimismo de los resultados del SIMCE de conformidad con las especificaciones que se detallan en Anexo adjunto que se entiende a todos los efectos como parte integrante de este acuerdo.

El Ministerio de Educación designa al Departamento de Estudios y Desarrollo, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto, para que actúe en su representación como contraparte técnica para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

Por su parte, la Biblioteca del Congreso Nacional designa al Sistema Integrado de Información Territorial, dependiente de la Dirección de la Biblioteca del Congreso Nacional, para que actúe en su representación como contraparte técnica para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

CUARTO: La Biblioteca del Congreso Nacional se obliga a otorgar al Ministerio de Educación permanente acceso a la información georeferenciada que sobre materias educacionales exista en el Sistema Integrado de Información Territorial, con las actualizaciones correspondientes.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo establecido en presente acuerdo las partes actuarán a título gratuito, renunciando expresamente a cualquier cobro por los servicios que se presten en ejecución de presente convenio.

SEXTO: La utilización de la información a que alude este acuerdo no implicará transferencia del derecho de autor sobre la misma y sólo constituye una autorización de uso para el cumplimiento de los fines institucionales.

SÉPTIMO: El Convenio regirá por un año y se entenderá automáticamente renovado si ninguno de las partes expresa su interés en ponerle término con dos meses de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Santiago firmándose el Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.

Fdo.

SOLEDAD FERREIRO SERRANO, DIRECTORA BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL
SERGIO BITAR CHACRA, MINISTRO DE EDUCACION

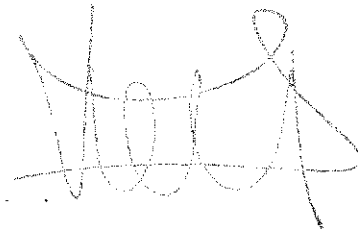
ANÓTESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



PEDRO MONTT LEIVA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distribución:

- Depto. Jurídico	1C.
- División Planificación y Presupuestos	1C.
- Biblioteca del Congreso Nacional	1C.
- Archivo	2C.
- Of. de Partes	1C.
- Depto. Jurídico	1C.
TOTAL	7C.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago, a 5 de octubre de 2005, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don SERGIO BITAR CHACRA, ambos domiciliado en Libertador Bernardo O'Higgins 1371, piso 9 y la BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, representada por su Directora doña SOLEDAD FERREIRO SERRANO, domiciliado en Huérfanos 1117 piso 3, se conviene el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: La Biblioteca del Congreso Nacional, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con un Sistema Integrado en Información Territorial que comprende una base computacional de datos demográficos, económicos, geográficos, cartográficos e históricos. Este conjunto de antecedentes se encuentra organizando y estructurando según áreas geográficas, unidades administrativas y unidades política-electorales y cuenta con una expresión gráfica en mapas.

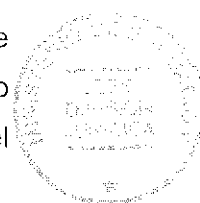
Por su parte, el Ministerio de Educación cuenta con la información propia de su sector y, en especial, los datos relativos a número y tipo de establecimientos educacionales, matrícula de alumnos, resultados académicos, deserción escolar, mediciones acerca de la calidad de la enseñanza y un conjunto muy relevante de otros antecedentes que resultará del más alto interés incorporar al Sistema Integrado de Información Territorial ya mencionado.

SEGUNDO: Por medio del presente acuerdo las partes se comprometen a desarrollar acciones de apoyo recíproco inspirados en el común propósito de servir al desarrollo del país, maximizar la utilización y el perfeccionamiento de los recursos de ambas instituciones y fortalecer las acciones de coordinación entre ambos organismos de Estado.

TERCERO: El Ministerio de Educación se compromete a proporcionar oportunamente, en medios magnéticos, a la Biblioteca del Congreso Nacional la información disponible sobre el número y tipo de establecimientos educacionales, matrícula, aprobación, reprobación y deserción escolar, como asimismo de los resultados del SIMCE de conformidad con las especificaciones que se detallan en Anexo adjunto que se entiende a todos los efectos como parte integrante de este acuerdo.

El Ministerio de Educación designa al Departamento de Estudios y Desarrollo, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto, para que actúe en su representación como contraparte técnica para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

Por su parte, la Biblioteca del Congreso Nacional designa al Sistema Integrado de Información Territorial, dependiente de la Dirección de la Biblioteca del Congreso Nacional, para que actúe en su representación como contraparte técnica para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.



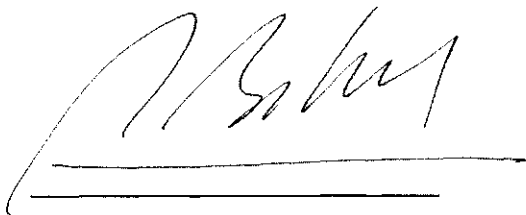
CUARTO: La Biblioteca del Congreso Nacional se obliga a otorgar al Ministerio de Educación permanente acceso a la información georeferenciada que sobre materias educacionales exista en el Sistema Integrado de Información Territorial, con las actualizaciones correspondientes.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo las partes actuarán a título gratuito, renunciando expresamente a cualquier cobro por los servicios que se presten en ejecución del presente convenio.

SEXTO: La utilización de la información a que alude este acuerdo no implicará transferencia del derecho de autor sobre la misma y sólo constituye una autorización de uso para el cumplimiento de los fines institucionales.

SÉPTIMO: El Convenio regirá por un año y se entenderá automáticamente renovado si ninguno de las partes expresa su interés en ponerle término con dos meses de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Santiago firmándose el Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.



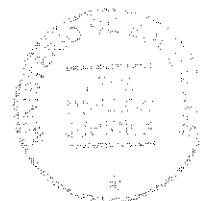
SERGIO BITAR CHACRA

Ministro de Educación



SOLEDAD FERREIRO SERRANO

Directora
Biblioteca del Congreso Nacional



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago, a 5 de octubre de 2005, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don SERGIO BITAR CHACRA, ambos domiciliado en Libertador Bernardo O'Higgins 1371, piso 9 y la BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, representada por su Directora doña SOLEDAD FERREIRO SERRANO, domiciliado en Huérfanos 1117 piso 3, se conviene el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: La Biblioteca del Congreso Nacional, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con un Sistema Integrado en Información Territorial que comprende una base computacional de datos demográficos, económicos, geográficos, cartográficos e históricos. Este conjunto de antecedentes se encuentra organizando y estructurando según áreas geográficas, unidades administrativas y unidades política-electorales y cuenta con una expresión gráfica en mapas.

Por su parte, el Ministerio de Educación cuenta con la información propia de su sector y, en especial, los datos relativos a número y tipo de establecimientos educacionales, matrícula de alumnos, resultados académicos, deserción escolar, mediciones acerca de la calidad de la enseñanza y un conjunto muy relevante de otros antecedentes que resultará del más alto interés incorporar al Sistema Integrado de Información Territorial ya mencionado.

SEGUNDO: Por medio del presente acuerdo las partes se comprometen a desarrollar acciones de apoyo recíproco inspirados en el común propósito de servir al desarrollo del país, maximizar la utilización y el perfeccionamiento de los recursos de ambas instituciones y fortalecer las acciones de coordinación entre ambos organismos de Estado.

TERCERO: El Ministerio de Educación se compromete a proporcionar oportunamente, en medios magnéticos, a la Biblioteca del Congreso Nacional la información disponible sobre el número y tipo de establecimientos educacionales, matrícula, aprobación, reprobación y deserción escolar, como asimismo de los resultados del SIMCE de conformidad con las especificaciones que se detallan en Anexo adjunto que se entiende a todos los efectos como parte integrante de este acuerdo.

El Ministerio de Educación designa al Departamento de Estudios y Desarrollo, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto, para que actúe en su representación como contraparte técnica para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

Por su parte, la Biblioteca del Congreso Nacional designa al Sistema Integrado de Información Territorial, dependiente de la Dirección de la Biblioteca del Congreso Nacional, para que actúe en su representación como contraparte técnica para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.



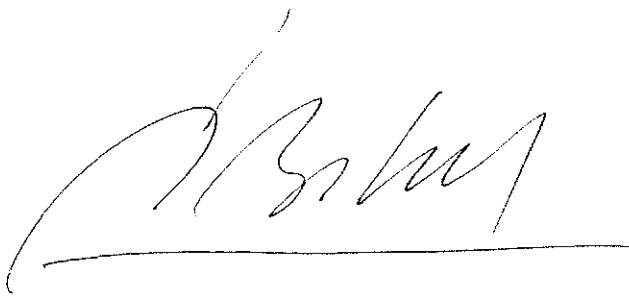
CUARTO: La Biblioteca del Congreso Nacional se obliga a otorgar al Ministerio de Educación permanente acceso a la información georeferenciada que sobre materias educacionales exista en el Sistema Integrado de Información Territorial, con las actualizaciones correspondientes.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo las partes actuarán a título gratuito, renunciando expresamente a cualquier cobro por los servicios que se presten en ejecución del presente convenio.

SEXTO: La utilización de la información a que alude este acuerdo no implicará transferencia del derecho de autor sobre la misma y sólo constituye una autorización de uso para el cumplimiento de los fines institucionales.

SÉPTIMO: El Convenio regirá por un año y se entenderá automáticamente renovado si ninguno de las partes expresa su interés en ponerle término con dos meses de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Santiago firmándose el Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas.



SERGIO BITAR CHACRA

Ministro de Educación



SOLEDAD FERREIRO SERRANO

Directora
Biblioteca del Congreso Nacional

